

AUTO INTERLOCUTORIO NO. 595
DILIGENCIA: AMPARO DE POBREZA.
SOLICITANTE: Diana Victoria Santa Vanegas.
RAD: 17174318400120220028100.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, nueve de noviembre de dos mil veintidós

Procede el Despacho a resolver sobre la petición de **AMPARO DE POBREZA** presentada por la señora **DIANA VICTORIA SANTA VANEGAS**.

CONSIDERACIONES

1.-Solicita la señora **DIANA VICTORIA SANTA VANEGAS** se le designe un apoderado para que le presente demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS**, en favor del menor **DEIBY CEBALOS SANTA** y en contra del señor **HENRY CEBALLOS ISAZA**.

2.- La petente ha manifestado que no cuenta con la capacidad económica para sufragar los costos de un abogado, lo cual hizo bajo la gravedad del juramento.

3.- Ajustada la petición a las prescripciones contempladas en los artículos 151 y 152 del Código General de del Proceso, no encuentra obstáculo alguno este juzgado para acceder a lo solicitado.

4. La designación de apoderado para la solicitante se ajustará a lo dispuesto en el artículo 154 ibídem.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE CHINCHINÁ, CALDAS,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: CONCEDER a la señora **DIANA VICTORIA SANTA VANEGAS** el beneficio de **AMPARO DE POBREZA** para que presente demanda de **EJECUTIVA DE ALIMENTOS.**

SEGUNDO:- DESIGNAR al **DR. YAID ARBEY HERNÁNDEZ LEÓN (abogadojj@yahoo.es)**, como apoderado de la señora **DIANA VICTORIA SANTA VANEGAS** y notificarle personalmente la designación. Se le informará igualmente que de conformidad con la normatividad legal el cargo es de forzoso desempeño y se le otorga **el término de tres (3) días siguientes** a la notificación personal de éste auto para aceptar o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo. En caso de no hacerlo incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco a diez salarios mínimos mensuales vigentes. Inciso tercero del artículo 154 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
-Juez-